

Lic. Adriana Lydic

Lindo

NOTARIA PU
TITU



TAMAULIPAS

30/AGO/2018
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
FOLIO INTERIOR 10778/1

RFC:
Número CUIT: 30-10778/1-01

POLÍgrafo INTERIOR 10778/1

Cant.	Descripción	Importe
1	CERTIFICADO CONTRIBUCIÓN	808.00

Total: 808.00

Contiene Testimonio

PRIMERO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA
EMPRESA LION SUPPLY, S.A. DE C.V.

Volumen

COX

Instrumento No.

3,878

Fecha

MATAMOROS, TAM., A 29 DE AGOSTO DE 2018.

Avenida Lauro Villar No. 167

Entre Roberto F. García y

Francisco T. Canales

Col. Modelo

C.P. 87360

Tel.: 01(868) 813-02-99

(868) 812-18-56

Fax: (868) 816-00-47

H. Matamoros, Tam. México

E-mail: adriana2147@prodigy.net.mx



----- VOLUMEN CENTESIMO VIGESIMO -----

ESCRITURA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

En la Heroica ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante mí Licenciada ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO, Notario Público número cuarenta y seis, actuando como asociada en el protocolo del Licenciado JESUS GUILLERMO VILLAREAL RODRIGUEZ, Notario Público número cuarenta y siete ambos con ejercicio en este cuarto distrito judicial, compareció el Ingeniero MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEON, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, nació el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres en Matamoros, Tamaulipas, de la profesión indicada, con domicilio en calle Libra número veintiuno, fraccionamiento Infonavit Satélite en esta ciudad, inscrito en el registro federal de contribuyentes SALM7309214E1, clave única de registro de población SALM730921HTSLNR06 y se identifica con su credencial para votar número 0520040333277, en su carácter de delegado especial de la empresa LION SUPPLY, S.A. de C.V., y dijo: Que ocurre ante mí a efecto de protocolizar el acta de la asamblea general de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho de la citada sociedad. -----

- - El compareciente en este acto me exhibe en pliego suelto el acta que a continuación transcribo de la cual mando agregar copia fotostática de la misma al apéndice de esta escritura, bajo la letra 'A' y número que le corresponde. -----

“En la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, siendo las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en su domicilio social, los señores accionistas de la empresa LION SUPPLY, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria. Presidió la asamblea la administradora única Licenciada Gabriela Rosales Treviño y actuó como secretario y escrutador el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León por designación unánime de los presentes, quien después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente certificó que todas las acciones representativas del capital social de la empresa estuvieron representadas en la asamblea de acuerdo con la siguiente distribución: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Ing. Marco Antonio Salazar de León	52	\$26,000.00
Lic. Gabriela Rosales Treviño	48	\$24,000.00
Total:	100	\$50,000.00

En seguida se procedió a declarar legalmente instalada la asamblea no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la presidenta sometió a consideración de los asistentes el siguiente. ORDEN DEL DIA, I.- Cambio de administrador único. II.- Asuntos varios. En relación con el primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea manifiesta que renuncia al cargo de administradora única que venía desempeñando dentro de la empresa, proponiendo para sustituir al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, y en su caso, otorgarle los poderes y facultades necesarios para su desempeño. Después de deliberar sobre la anterior propuesta, los socios por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: RESOLUCIONES.

A
COTEJADO:

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por la Licenciada Gabriela Rosales Treviño como administradora única. SEGUNDA.- Se nombra como administrador único de la empresa a partir de este momento al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, quien tendrá los poderes y facultades señalados en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales. TERCERA.- Se le ratifican a la Licenciada Gabriela Rosales Treviño los poderes y facultades otorgados a su favor con anterioridad. CUARTA.- Por consiguiente, el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León y Licenciada Gabriela Rosales Treviño, tendrán los siguientes poderes y facultades los cuales podrán ejercitar en forma conjunta o separadamente: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2554 del Código Civil Federal y correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas, para que los ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles penales y del trabajo, locales y federales: para presentar, contestar, ratificar o desistirse de cualquier tipo de demanda o recursos judiciales, incluyendo aquellas facultades para iniciar o desistirse del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correlativos de los Códigos Penales de las entidades federativas. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con toda clase de facultades generales y poderes especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2554 del Código Civil Federal y demás relativos de todas las entidades federativas, inclusive las necesarias para otorgar poderes y suscribir instrumentos públicos y privados, ya sean civiles mercantiles, administrativos así como cualquier otra forma de declaraciones y renunciaciones aplicables de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre las nóminas de los trabajadores. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante cualquier autoridad, ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación del impuesto al valor agregado. Asimismo contará con las facultades para solicitar permisos de importación así como sus prórrogas, importaciones adicionales y cualesquier solicitudes, incluyendo las necesarias ante las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Administración Tributaria. C).- PODER ESPECIAL LABORAL con las más amplias facultades de representación patronal conforme y

Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo

NOTARIA PÚBLICA No. 46
EL MATAMOROS, TAM.



Con los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones I, II, 786, 876, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todo los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes: señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. D).- PODER CAMBIARIO amplísimo pudiendo otorgar, emitir, suscribir, endosar, librar y avalar, o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la poderdante en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contratar todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la poderdante y para designar a las personas que hayan de girar contra las mismas, para contratar toda clase de créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreditada, como de acreditante u otorgando garantías a favor de terceros, suscribiendo al efecto toda clase de contratos, títulos, instrumentos y documentos que al efecto se requieran. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que de acuerdo a ley requieran cláusula especial en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal, y correlativos de todas las entidades federativas, por lo que tendrá todas las facultades de dueños tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, administrarlos o venderlos. F).- Los apoderados nombrados podrán otorgar o delegar los anteriores poderes en todo o en parte, reservándose su ejercicio. Al pasar al segundo y último punto del orden del día, se preguntó a los presentes si

COTEJADO:

hay otro asunto que tratar y en virtud de que se contestó en forma negativa, se designó al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León como delegado especial para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. La asamblea fue suspendida para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron. Lic. Gabriela Rosales Treviño Firma ilegible. Ing. Marco Antonio Salazar de León Firma ilegible. """" - - - -

----- PERSONALIDAD -----

El señor Marco Antonio Salazar de León, me justifica la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: a).- Escritura pública número 6822 (seis mil ochocientos veintidós), volumen 144 (ciento cuarenta y cuatro), de fecha once de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Francisco Buerón Gracia Notario Público número doscientos once con ejercicio en esta fracción judicial e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 814*3 de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, documento del cual transcribo lo siguiente en lo conducente: ""..... CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- La sociedad se denominará LION SUPPLY y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es (90) noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- TERCERA.- El domicilio social es la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, pero por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, del consejo de administración o del administrador único en su caso pueden establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana así como señalar domicilios convencionales para el ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto el siguiente a).- Importaciones, exportaciones, compra, venta de camionetas, automóviles, tracto camiones, tractores, motocicletas y en general todo tipo de vehiculos así mismo como todo tipo de refacciones, ropa, textiles, artículos electrónicos, cualquier tipo de mercancía que tenga que ver con la maquila y submaquila y mercancías diversas.- b).- Explotación del servicio público federal de carga en general, las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizadas mediante los permisos que el efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o mediante los permisos que en el goce le aportan a sus propios socios y que autorizan las autoridades competentes, prestar servicios transportación de personas, mercancías y carga en general dentro y fuera del país, rentar, contratar y subcontratar fletas, mudanzas, movimiento de carga en general dentro del país como en el extranjero.-- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA.- El capital social de la sociedad lo será la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como mínimo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en efectivo por todos los accionistas dividido en cien acciones nominativas, con valor nominal de \$500 00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una.- - CAPITULO IV - ADMINISTRACION.- DECIMA SEPTIMA.- La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Consejo de



Lic. Adriana Lydia Villarreal Galindo

NOTARIA PUBLICA No. 46
H. MATAMOROS, TAM.

Administración o de un Administrador único. El consejo de administración en su caso estará encargado por el número de miembros que la asamblea general determina, sin que pueda ser menor de tres miembros.- VIGESIMA TERCERA - El administrador único o en su consejo de administración, tendrá las facultades siguientes. A) - Poder general para pleitos y cobranzas, para ejercicio conjunta o individualmente por los apoderados, en los siguientes términos: Para representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que quieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna B) - Poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o individualmente por los apoderados, en los siguientes términos: Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que quieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del según párrafo del artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, así como los de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-.... - ""; y b).- Escritura pública número 3461 (tres mil cuatrocientos sesenta y uno), volumen CXI (centésimo décimo primero), de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Adriana Lydia Villarreal Galindo, Notario Público número cuarenta y seis, con ejercicio en este distrito judicial, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, oficina Matamoros, bajo el folio mercantil electrónico número 814*3 y que contiene la protocolización del acta de asamblea de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis en la que se aprobó la donación de acciones del señor Juan Miguel Salazar González a favor de su hijo Marco Antonio Salazar de León. Asimismo, el compareciente me justifica la personalidad con que aquí comparece con el acta que ha quedado transcrita. _____

CERTIFICACION

- El señor Marco Antonio Salazar de León me exhibe en este momento su cédula de identificación fiscal, por lo que me cercioré que el registro federal de contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con la misma bajo número 14120619709 _____

Yo, la Notario, certifico y doy fe de lo siguiente: I.- De que el compareciente que fue plenamente identificado manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser la misma persona que aparece ser en el documento con que acredita su identidad, y que no tiene incapacidad natural o civil para intervenir en este acto, por lo que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en actos de esta naturaleza. II.- Que lo transcrito y relacionado en esta escritura, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. III.- Que lei esta escritura al compareciente y después de haberle explicado el valor y fuerza legal de la misma, manifestó estar conforme con su contenido habiendo firmado ante mí siendo las catorce horas del día de su fecha.- DOY FE, _____

Ing. MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEON.- Firma ilegible.- Ante mi, Lic. ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO.- Firma legible. _____
Firma y sello de autorizar de la Notario - DOY FE. _____

AUTORIZACION:- En la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas del día veintinueve de agosto




COTEJADO:

de dos mil dieciocho, autorizo y firmo esta escritura, por no causar impuesto alguno.- DOY FE. _____

Firma y sello de autorizar de la Notario. _____

ARTICULO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades por lo administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorguen y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887, en relación con el 1891. _____

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO A LA LETRA DE SU MATRIZ.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y AUTORIZADAS. SE EXPIDE PARA LION SUPPLY, Sociedad Anónima de Capital Variable, EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE. _____


LIC. ADRIANA LYDIA VILLARREAL GALINDO
NOTARIO PUBLICO No. 46
VIGA-620121-U05



SE

Registro Público de Comercio



Matamoros

Boleta ingreso inscripción

2018002038940010

Número Único de Documento

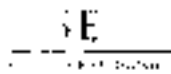


M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 814
Por instrumento No. 3878 Volumen: 120
De fecha: 29/08/2018
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Adriana Lydia Villarreal Galindo No. 46
Estado: Tamaulipas Municipio: Matamoros
Consta que a solicitud de: MARCO ANTONIO SALAZAR DE LEON
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: LICN SUPPLY, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
De fecha: 21/08/2018
Y se tomaron los siguientes acuerdos



Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
GABRIELA	ROSALES	TREVINO		ADMINISTRADORA ÚNICA	<p>A).- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 1290 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2354 del Código Civil Federal y correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas para que asistan y comparezcan ante toda clase de tribunales, autoridades judiciales, administrativas, civiles penales y del trabajo locales y federales; para presentar contestación, refutación o desistirse de cualquier demanda o recurso judiciales, incluyendo aquellas facultades para iniciar o desistirse del, uno de ambos, litigio comprometer en árbitros, arbitrar y absolver sentencias, ejecutar, aceptar cobranzas de títulos, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, aceptar acciones civiles mercantiles y penales en representación de la poderdante, para coadyuvar con el Ministerio Público, para desistirse de las denuncias o quejas presentadas y otorgar condonación cuando sea necesario, presencia pruebas en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correlativos de los Códigos Penales de las entidades federativas.</p> <p>B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con toda clase de facultades generales y poderes especiales que de acuerdo a lo que requieren de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 1290 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2354 del Código Civil Federal y demás relativos de todas las entidades federativas.</p>



Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

201802038940010

Número Único de Documento

Nominación	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
					<p>incluye las necesarias para otorgar poderes y suscribir instrumentos públicos y privados, ya sean en sus mercantiles, administrativos así como cualquier otra forma de declaraciones y renuncias aplicadas de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre las nóminas de los trabajadores. Los poderes incluyen aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante cualquier autoridad, ya sean federales, estatales y municipales, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de impuesto al valor agregado. Asimismo contará con las facultades para solicitar la cancelación de importación así como sus aranceles, impuestos aduanales y cualquier otro impuesto, incluyendo las necesarias ante las autoridades aduanales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) - PODER ESPECIAL LABORAL con las más amplias facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 503, 802, fracciones I, II y III, 785, 873, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, el poder que se otorga y la representación patronal que se otorga, se ejercera conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma sucesiva y no limitativa, pudiendo advenirle el o los sindacatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo; ante q</p>



Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	IFE/CURP	Cargo	Facultades que conserva
					<p>Verá a los trabajadores persona morales conáctados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo podrán administrar democráticamente las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean laborales federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para prometer y aceptar juraciones y desahogar las pruebas en todas sus partes, señalar domicilio convencional para el y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con el carácter de parte con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las autoridades a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres clases de conciliación ordinaria y excepciones de derecho y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo, también acudir a la autoridad de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, hacer ofrecimientos conciliatorios, celebrar inspecciones, tomar toda clase de decisiones, negar y suscribir convenios laborales y asistido, de otros centros individuales y</p>



Nombre	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados			Cargo	Facultades que conserva
	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP		
					<p>coactivos y dentro por terminados o resguardos.</p> <p>D.- PODER CAMBIARIO ampliamos pudiendo otorgar emitir, suscribir, endosar, librar y avalar, o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito o obligar combinatoriamente a poderdante en los términos del artículo 9 (novena) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contratar o autorizar de cuentas bancarias o nombrar de la poderdante y para designar a las personas que hayan de girar contra las mismas, para contraer toda clase de créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreditado como de acreditante u otorgando garantías a favor de terceros suscribiendo al efecto toda clase de contratos, títulos, instrumentos y documentos que al efecto se requieran</p> <p>E.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que se acuerden o requieran cláusula especial en los términos del artículo 1500 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, su correlativo al artículo 2564 del Código Civil Federal y correlativos de todas las entidades federativas, por lo que tendrá todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de operaciones a fin de defenderlos administrarlos o venderlos. F.- Los apoderados en el presente podrán otorgar o delegar las anteriores facultades en todo o en parte, habiéndolas su ejercicio</p>



Nombramientos de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARCO ANTONIO	SALAZAR	DE LEÓN		ADMINISTRADOR UNICO	<p>A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos de primer parrafo del artículo 1895 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo e 2554 del Código Civil Federal y correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas, para que los aparezcan y comparezcan ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, federales y del trabajo, locales y federales; para presentar, contestar, ratificar y desistirse de cualquier tipo de demanda o recursos judiciales, incluyendo aquellas facultades para ratificar o desistirse del pacto de arbitraje, transigir, comprometer en árbitros, arbitrar y absolver, reconocer, recusar, aceptar, cesar de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y demás acciones, ejercer acciones civiles, transigir y pagar en representación de la póliza, para otorgar con la Administración Pública, para desistirse de las denuncias o quejas presentadas y otorgar órdenes cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los artículos correlativos de los Códigos Penales de las entidades federativas.</p> <p>B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y poderes especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos de segundo parrafo del artículo 1895 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo e 2554 del Código Civil Federal y demás relativos de todas las</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>entidades federativas, inclusive las necesarias para otorgar poderes y suscribir instrumentos públicos y privados ya sean onerosos o gratuitos.</p> <p>administrativos así como cualquier otra forma de declaraciones y remisiones aplicables de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones incluyendo las del Seguro Social y ante las autoridades del Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, incluyendo los impuestos sobre el consumo de los trabajadores. Los poderes incluyen aquellos que sean necesarios para llevar a cabo solicitudes, consultas y peticiones, ante cualquier autoridad, ya sean federales, estatales y/o municipales incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación del impuesto al valor agregado. Asimismo, contará con las facultades para solicitar permisos de inscripción, así como sus promesas, empenaciones estatales y cualquier otra facultad, incluyendo las necesarias ante las autoridades aduaneras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Administración Tributaria. C) - PODER ESPECIAL LABORAL con las más amplias facultades de representación patronal unitaria y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523 532, fracciones I, II y III, 786, 478 485, 487 y 584 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se otorga, se otorgará conforme a los siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no exhaustiva, pudiendo actuar frente a los sindicatos con los cuales existan</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Carga	Facultades
					<p>celebrados contratos colectivos de trabajo ante el Jefe de Negocios para el personal que presta servicios personalmente o a través de representantes o en general para todos los asuntos obrero-patronales y para que comparezca ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia a través de representación personal para los efectos de los artículos 17, 45 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la parte obrera para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 602 fracciones II y III; podrán comparecer al desarrollo de pruebas con los efectos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes de forma o en forma de comparecencia personal y recibir notificaciones, en los términos de artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, comparecer por el conductor de patrón con toda la responsabilidad legal bastante y suficiente a las actuaciones a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y V, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, hacer a reglos conciliatorios, comparecencias, excepciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir</p>

Registro Público de Comercio

Matamoros



Asamblea

201800203854001D

Número Único de Documento

Nombramientos de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Secuencia	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>contratos laborales y mutuo, celebra contratos individuales y colectivos y da fe por terminado o rescindidos; C).- PODER CAMBIAR O ampliarlo pudiendo otorgar, emitir, suscribir, endosar, firmar y avalar, o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u otros cambiarios a la orden en los términos del artículo 9° inciso c) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para contratar todo tipo de cuentas bancarias e nombre de la poderante y para casacion a las personas que hayan de girar contra las mismas para contratar toda clase de créditos o fidejatos de cualquier naturaleza, tanto con el carácter de acreditada, como de acreditante u otorgando garantías a favor de terceros, suscribiendo al efecto toda clase de contratos, libros, impresos y documentos que al efecto se requieran. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con toda clase de facultades que de acuerdo a ley requieren de sujeción especial en los términos del artículo 1880 de Código Civil para el Estado de Tamaulipas, o correlativo a artículo 2564 de Código Civil Federal, y correlativos de todas las entidades federadas, por lo que tendrá todos los efectos de plenos tanto en lo relativo a los plenos, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, administrar o venderlos. F).- Los apoderados nombrados podrán otorgar o delegar las anteriores poderes en todo o en parte reservándose su ejercicio.</p>

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente



Matamoros

Asamblea

201800203894001D

Número Único de Documento

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por la Licenciada Gabriela Rosales Treviño como administradora única.
SEGUNDA.- Se nombra como administrador único de la empresa a partir de este momento al Ingeniero Marco Antonio Salazar de León, quien tendrá los poderes y facultades señalados en la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales.
TERCERA.- Se le ratifican a la Licenciada Gabriela Rosales Treviño los poderes y facultades otorgados a su favor con anterioridad. CUARTA.- Por consiguiente, el Ingeniero Marco Antonio Salazar de León y Licenciada Gabriela Rosales Treviño, tendrán los siguientes poderes y facultades los cuales podrán ejercer en forma conjunta e separadamente: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. C).- PODER ESPECIAL LABORAL. D).- PODER CAMBIARIO. E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. F).- Los apoderados nombrados podrán otorgar o delegar los anteriores poderes en todo o en parte, reservándose su ejercicio

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Libra número veintiuno, fraccionamiento Infonavit Satélite en Matamoros, Tamaulipas.

Datos de inscripción

NCI

201800203894

Fecha inscripción

12/09/2018 09:25:07 T.CENTRO

Fecha ingreso

31/08/2018 12:51:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriela Juárez Gámez.